



RESOLUCIÓN RECTORAL N°54
Agosto 03 de 2026

Por medio de la cual se convoca a elecciones para las distintas representaciones ante los Consejos Académico, Directivo y de Facultad

El RECTOR de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y en especial la que le confiere el artículo 40 de los estatutos y las delegaciones hechas por la Sala General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el decreto 1330 de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3., estableció que la Institución deberá contar con un gobierno, entendido como el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión bajo los principios de gobernabilidad y gobernanza. Como marco de decisión deberá contar con el proyecto educativo institucional o lo que haga sus veces.

Para ello, la institución deberá establecer mecanismos para la rendición de cuentas en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaces de responder e informar de manera periódica y participativa sobre el desempeño institucional. A su vez, la institución deberá demostrar la participación de estudiantes, profesores y egresados, en los procesos de toma de decisiones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

2. Que la Corporación Universitaria Remington desde su creación ha considerado la participación de los estudiantes, docentes y egresados en sus estamentos como necesaria y pertinente en los procesos de toma de decisiones, desarrollando con ello, el artículo 86 de la Carta Magna.
3. Que el Reglamento Estatuto Estudiantil establece para los alumnos el régimen de participación democrática, en la dirección de la institución a través de los órganos colegiados, en donde pueda ejercerse libremente el consenso y el disenso.
4. Que el Reglamento Docente extiende al cuerpo profesoral de la Corporación la participación democrática, para hacer parte de los órganos de dirección de la Institución.
5. Que, según los Estatutos y las normas Institucionales, los espacios de decisión y deliberación de la Corporación Universitaria Remington en su orden son:

Consejo Directivo
Consejo Académico
Consejo de Facultad



6. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°29 de julio 07 de 2020, adoptó el Reglamento para las elecciones de representantes profesoriales, estudiantiles y egresados a los cuerpos colegiados de la Corporación Universitaria Remington.
7. Que mediante Acuerdo N°14 de noviembre 01 de 2022, el Consejo Directivo modificó el numeral 2 del artículo 10 del Reglamento de Elecciones de Representantes profesoriales, estudiantiles y egresados a los cuerpos colegiados de la Corporación Universitaria Remington para permitir la participación de docentes vinculados a la institución mediante contrato a término fijo, que lleven como mínimo tres (03) contratos en los últimos tres (03) años.
8. En virtud de lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones de representantes de los estamentos académicos a los órganos convocados, para promover la participación democrática y materializar los principios estatutarios que orientan el funcionamiento de la Corporación.
9. Que de conformidad con el literal f del artículo 40 de los estatutos, le corresponde al Rector convocar a elecciones de alumnos, docentes y egresados, en los términos que señalen los reglamentos.

Por lo expuesto, el Rector de la Corporación Universitaria Remington,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a Elecciones para Representantes a los Consejos: Directivo, Académico y de Facultades y establecer el cronograma para hacer efectivo el mecanismo de participación para elegir y ser elegido.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMITÉ DE VERIFICACIÓN. Designar un Comité de Verificación con el fin que acompañen el proceso en la verificación de información, revisión de observaciones, y demás actuaciones que se relacionen con el proceso y permitan su desarrollo transparente, eficiente, independiente, público y en igualdad de condiciones. Este comité será responsable del proceso, desde su convocatoria, hasta la proclamación de los elegidos.

PARÁGRAFO: El comité estará integrado por El Secretario General de la Corporación, el Vicerrector Académico, el Director de Registro y Control y el Director de Tecnologías de la Información (T.I).

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. Para desarrollar el presente proceso se establece el siguiente cronograma:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON	
CRONOGRAMA ELECCIONES REPRESENTANTES ORGANOS COLEGIADOS	
Publicación Convocatoria	18 de agosto
Inscripción candidatos	28 de septiembre al 02 de octubre
Publicación de candidatos	13 de octubre
Presentación de observaciones	15 de octubre



Publicación candidatos definitivos	19 de octubre
Campaña electoral	20 de octubre al 06 de noviembre
Elecciones	09 de noviembre
Publicación resultado elecciones	11 de noviembre
Posesión de los representantes elegidos	En la primera sesión del año 2027 en cada uno de los órganos colegiados

PARÁGRAFO. La elección se realizará de forma virtual entre las 06:00 y las 16:00 horas, ingresando al link único de votación enviado a su correo electrónico institucional y al correo electrónico personal registrado en la plataforma académica.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Lo candidatos a la elección de representantes de los diferentes estamentos ante los Consejos Directivo, Académico y de Facultades, deberán inscribirse vía web en el siguiente link: <https://organoscolegiados.uniremington.edu.co/> en la semana del 28 de septiembre al 02 de octubre de 2026. El día 02 de octubre se cerrarán las inscripciones a las 16:00 horas.

ARTICULO QUINTO. REQUISITOS. Para inscribirse, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para docentes que aspiren a representación ante el Consejo Directivo, Consejo Académico o Consejo de Facultad:
 - Estar vinculado en calidad de docente de la institución con contrato de trabajo a término indefinido o con contrato a término fijo, que lleven como mínimo tres contratos en los últimos tres (3) años.
 - Formulario de inscripción diligenciado
 - Resumen de hoja de vida
 - Resumen de propuesta de participación en el órgano al que aspira.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente y observar buen desempeño laboral.
- b) Para estudiantes que aspiren a representación ante el Consejo Directivo, Consejo Académico o Consejo de Facultad:
 - Estar matriculado en uno de los programas de la institución.
 - Formulario de inscripción diligenciado
 - Resumen hoja de vida
 - Resumen de propuesta de participación en el órgano al que aspira.
 - Obtener un buen rendimiento académico y no encontrarse sancionado disciplinariamente.
- c) Para egresados que aspiren a representación ante el Consejo Académico o Consejo de Facultad:
 - Ser egresado titulado en uno de los programas de la institución
 - Formulario de inscripción diligenciado
 - Resumen hoja de vida
 - Resumen de propuesta de participación en el órgano al que aspira.



- Haber observado buena conducta y disciplina en su paso por la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como requisito adicional para los estudiantes que se postulen a representación ante los Consejos Directivo, Académico y de Facultad, deberán faltarles, como mínimo, dos (2) años para su graduación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 43 de los estatutos de la institución que trata sobre la integración del Consejo Académico, cuyo literal h reza lo siguiente: *“Un representante de los egresados elegido por ellos para período de un año”*, los egresados que se postulen a representación ante el Consejo Académico deberán cumplir con los requisitos antes descritos y únicamente podrán recibir votos de los demás egresados de la institución.

PARÁGRAFO TERCERO. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2° del Acuerdo de Consejo Directivo N°28 de julio 07 de 2020, por medio del cual se crean y reglamentan los Consejos de Facultad de la Corporación Universitaria Remington, que reza lo siguiente con respecto a los miembros que los integran: *“Un representante de los profesores, elegido por votación popular entre los profesores internos de la Facultad para un período de un (1) año”*, los docentes que se postulen a representación ante el Consejo de Facultad deberán cumplir con los requisitos antes descritos y únicamente podrán recibir votos de los demás profesores pertenecientes a la misma facultad.

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO:

1. Recibida la inscripción, el Comité de Verificación verificará internamente el cumplimiento de los requisitos de los candidatos. Una vez revisados los formularios de inscripción, publicará la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos exigidos.
2. En caso de que se verifique que el candidato no cumple con los requisitos, se le requerirá para que, de ser subsanable, dé cumplimiento en un término improrrogable de 24 horas; en caso contrario, la inscripción será anulada.
3. En contra de la decisión que anula la inscripción procede el recurso de reposición, el mismo que deberá ser presentado dentro de los dos días siguientes de la notificación, en escrito acompañado de las pruebas que se pretendan hacer valer.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESULTADO DE ESCRUTINIOS. El Comité de Verificación se reunirá el mismo día de los comicios, dentro de la hora siguiente al cierre de las votaciones, en la Secretaría General, para recibir el resultado de los escrutinios y hacer la declaratoria de los candidatos electos y comunicará a los elegidos su designación a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su elección.

PARÁGRAFO. En caso de empate será el respectivo Consejo Directivo, Académico y/o de Facultad quien elija el representante correspondiente, realizando un análisis previo de las hojas de vida de los candidatos; situación que le será informada a los interesados. Contra dicha decisión no procederá recurso alguno.

9



ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra la decisión que declara electos a los aspirantes, procede el Recurso de Apelación, que deberá presentarse por escrito ante la Comisión de Verificación, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al escrutinio general. El recurso será resuelto por la Rectora dentro de los tres (3) días siguientes.

ARTÍCULO NOVENO. PERÍODO CONSEJO DIRECTIVO. El período institucional de los representantes de los docentes y estudiantes a esta instancia es por un (01) año, contado a partir del día en que reciba su certificación, siempre y cuando permanezcan en su calidad de docente o estudiante de la Corporación. Los representantes podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. PERÍODO CONSEJO ACADÉMICO. El período institucional de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados a esta instancia es por un (01) año, contado a partir del día en que reciba su certificación, siempre y cuando permanezcan en su calidad de docente o estudiante de la Corporación. Los representantes podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PERÍODO CONSEJO DE FACULTAD. El período institucional de los representantes de los docentes, estudiantes, decanos y egresados a esta instancia es por un (01) año, contado a partir del día en que reciba su certificación, siempre y cuando permanezcan en su calidad de docente o estudiante de la Corporación. Los representantes podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. Los servicios que, en su calidad de miembros de los cuerpos colegiados de la Corporación, presenten las personas elegidas, no tendrá remuneración.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En caso de no haber candidatos inscritos o electos en alguna de las representaciones a proveer mediante esta convocatoria, será el órgano colegiado respectivo, en sesión ordinaria o extraordinaria, quien elija a dichos representantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. NÚMERO DE VOTANTES. Las elecciones que por la presente resolución se convocan serán válidas cualquiera sea el número de sufragantes; en ellas se aplicará el sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FACULTADES. La Secretaría General queda facultada para organizar y ordenar la celebración del certamen electoral, garantizando la transparencia y voluntad de los electores.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBEIRO HERRERA BUILES
Rector

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General